



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 099

RADICADO No. 1568140899001-2019-00086-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARISTOBULO RINCON PARRA Y OTROS.

DEMANDADO: SANTIAGO DELGADILLO SALAS, ISMAELINA GONZALEZ MORENO Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que de acuerdo con lo resuelto el pasado diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), se remitió oficio 060 del dieciocho (18) de abril del mismo año a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE TUNJA, sin que a la fecha exista contestación de la demanda o pronunciamiento de fondo respecto a la vinculación realizada. De otra parte, en atención a lo resuelto en auto 66 calendado del nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), el apoderado de la parte demandante allegó escrito con el que pretende cumplir la carga impuesta en la providencia antes señalada.

En consecuencia, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P. en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes para la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P.; con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **miércoles veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

En atención a la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia de la situación actual a nivel mundial a raíz de la pandemia por el COVID-19; se hace necesario convocar dicha audiencia para que sea llevada a cabo de manera virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE". Para tal efecto les será enviado un link al correo personal inscrito, de cada uno de los intervinientes con antelación a la audiencia.

Por tal motivo, se advierte a las partes que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los diecinueve (19) días del mes
de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 099

RADICADO No. 1568140899001-2019-00086-00

Notificado por anotación en ESTADO
No. 18

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9018f0110d11ada5d702ff321c4fc9a7bfc5037eb5ff944a28dbca4141d2ea4d**

Documento generado en 18/05/2023 07:58:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**